PURA: 13-21-0014-43

MINISTERIO DE EDUCACION
0013132017002956
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **313-2017-002956.** En la ciudad de **HUEHUETENANGO**, el **diez (10) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)**, comparecemos por una parte **RODRIGO WALTER MERIDA ALBA**, de **cincuenta y tres** (**53**) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2215 21399 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión trece guión tres guión dos mil catorce (022-13-3-2014) de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis (30/09/2014), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión tres mil trecientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (DIREH-3343-2014), de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce (30/09/2014), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión cero cincuenta y tres guión dos mil dieciséis (053-2016), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número M trece (M13), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis (02/11/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO -** del Ministerio de Educación, situada en la **4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO**; y por la otra parte comparece: **UBELIO MIGUEL GODINEZ** de **cuarenta** (**40**) años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **HUEHUETENANGO**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2232 39429 1207 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO EL CORO ALDEA TOTONAN, del municipio de TECTITAN, departamento de HUEHUETENANGO**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **TECTITAN** departamento de **HUEHUETENANGO bajo el número 07-2012, folio del 39 al 39, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **HUEHUETENANGO**, bajo el número de resolución **13210001099** de fecha **quince (15) de octubre de un mil novecientos noventa y nueve (1999)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **37898310**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO EL CORO, del municipio de TECTITAN, departamento de HUEHUETENANGO**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de

CONSEJO DE PADRES CASERIO EL CORO

Ubelio Miguel Godinez

enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-313-20-00-000-003-000-1321-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-003-000-1321-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-001-000-1321-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **diecisiete mil trescientos noventa quetzales (Q17,390.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	13-21-0014-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q13,875.00	**Q13,875.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,480.00	**Q1,480.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,035.00	**Q2,035.00**
Total	**Q17,390.00**	**Q17,390.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 200.00	Q. 1.11	Q. 285.00	Q. 1.58
Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días).	Q. 290.00	Q. 1.61	Q. 375.00	Q. 2.08
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
A) Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	
B) Básico y Diversificado	Q. 100.00		Q. 100.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del

Ubelio Miguel Godinez

Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **37 niñas y niños de primaria y 0 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **HUEHUETENANGO** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las

Ubelio Miguel Gadinez

responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **uno (01) de enero de dos mil diecisiete (2017)** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

RODRIGO WALTER MERIDA ALBA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DIRECCION HUEHUETENANGO GUATEMALA C.A.

Ubelio miguel Godinez
UBELIO MIGUEL GODINEZ
Representante Legal de la OPF

CASERIO EL CORO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA TECTITAN, HUEHUETENANGO

PURA: 13-21-0014-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. En la Junta Directiva no deben haber parientes en primer grado.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

RODRIGO WALTER MERIDA ALBA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECCION HUEHUETENANGO GUATEMALA, C.A.

ubelio miguel Godinez
UBELIO MIGUEL GODINEZ
Representante Legal de la OPF

CASERIO EL CORO CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA TECTITAN, HUEHUETENANGO

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas · Documento Personal de Identificación · DPI ·

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
2232 39429 1207

NOMBRE
UBELIO

MIGUEL
GODINEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
11SEP1976

ubelio miguel Godinez

DOI

01MAY2021

LUGAR DE NACIMIENTO
TACANÁ
SAN MARCOS
GUATEMALA

VECINDAD
TECTITÁN
HUEHUETENANGO

NUMERO DE CEDULA
L-12 35688

EXTENDIDA EN
TACANÁ
SAN MARCOS

0000006403172

Renap

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
02MAY2021

NAC.
L:117 F:357 P:714

IDGTM2232394298120 7C1321<<<041
7609114M2105024GTM<<1041207375
MIGUEL<<UBELIO<<<<<<<<<<<<<<<<<

PURA: 13-21-0982-43

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **313-2017-003205.** En la ciudad de **HUEHUETENANGO**, el **dieciséis (16) de enero de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **RODRIGO WALTER MERIDA ALBA**, de **cincuenta y tres** (**53**) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2215 21399 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión trece guión tres guión dos mil catorce (022-13-3-2014) de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis (30/09/2014), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión tres mil trecientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (DIREH-3343-2014), de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce (30/09/2014), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión cero cincuenta y tres guión dos mil dieciséis (053-2016), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número M trece (M13), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis (02/11/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO -** del Ministerio de Educación, situada en la **4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO**; y por la otra parte comparece: **ERNESTO BALTAZAR GUTIERREZ** de **cuarenta** (**40**) años de edad**, de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **HUEHUETENANGO**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2394 18786 1321 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO EDUCATIVO** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO IXCONOLI**, **del municipio de TECTITAN, departamento de HUEHUETENANGO**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **TECTITAN** departamento de **HUEHUETENANGO bajo el número 10-2010, folio del 11 al 11, del libro 1**. Dicho(a) **CONSEJO EDUCATIVO** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **HUEHUETENANGO**, bajo el número de resolución **376-2010** de fecha **trece (13) de diciembre de dos mil diez (2010)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **72007311**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERÍO IXCONOLÍ, del municipio de TECTITAN, departamento de HUEHUETENANGO**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de

enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PRIMARIA 1113-0008-313-20-00-000-003-000-1321-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-003-000-1321-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-004-000-1321-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-001-000-1321-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. En casos especiales cuando los establecimientos educativos públicos, que en el convenio figuren anexados a un establecimiento educativo público puro a través del Consejo Educativo u Otra Organización de Padres de Familia (COEDUCA, Juntas Escolares y Consejo de Padres de Familia), a los cuales únicamente se les transfieran recursos financieros para el programa de alimentación escolar, queda bajo la responsabilidad del Dirección Departamental de Educación atenderlos en los programas de útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación, mediante las modalidades de compra que correspondan. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **dieciocho mil setecientos setenta quetzales (Q18,770.00)** se detalla a continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	13-21-0982-43	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q14,625.00	**Q14,625.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q1,560.00	**Q1,560.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q440.00	**Q440.00**
UTILES ESCOLARES	Q2,145.00	**Q2,145.00**
Total	**Q18,770.00**	**Q18,770.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 200.00	Q. 1.11	Q. 285.00	Q. 1.58
Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días).	Q. 290.00	Q. 1.61	Q. 375.00	Q. 2.08
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
A) Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	
B) Básico y Diversificado	Q. 100.00		Q. 100.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de

generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **39 niñas y niños de primaria y 2 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **HUEHUETENANGO** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones

contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **la presente fecha** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C.A.

RODRIGO WALTER MERIDA ALDA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CASERIO IXCONOL
CONSEJOS EDUCATIVOS
CENTRO DE EDUCACION
TECTITAN, HUEHUETENANGO

ERNESTO BALTAZAR GUTIERREZ
Representante Legal de la OPF

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

RODRIGO WALTER MERIDA ALBA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DIRECCION
HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C.A.

ERNESTO BALTAZAR GUTIERREZ
Representante Legal de la OPF

ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA
CASERIO IXCONOL
CONSEJOS EDUCATIVOS
DISTRITO DE EDUCACION
TECUMAN HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS NIVEL DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA Y PRIMARIA NUMERO **313-2017-003425.** En la ciudad de **HUEHUETENANGO**, el **veintitres (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)**, comparecemos por una parte **RODRIGO WALTER MERIDA ALBA**, de **cincuenta y tres** (**53**) años de edad, **CASADO(A), guatemalteco(a), LICENCIADO EN PEDAGOGIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION,** de este domicilio; me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 2215 21399 1405 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala;** actúo en representación del Ministerio de Educación en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES** de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** - DIDEDUC - HUEHUETENANGO - del Ministerio de Educación, lo que acredito con los siguientes documentos: a) Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número cero veintidós guión trece guión tres guión dos mil catorce (022-13-3-2014) de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis (30/09/2014), b) Acuerdo Ministerial Número DIREH guión tres mil trecientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (DIREH-3343-2014), de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce (30/09/2014), por medio del cual se aprobó el contrato descrito en la literal anterior; y, c) Acta de toma de posesión cero cincuenta y tres guión dos mil dieciséis (053-2016), del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro número M trece (M13), de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de fecha dos de noviembre del dos mil dieciséis (02/11/2016); y, d) Acuerdo Ministerial Número tres mil seis cientos sesenta y siete guión dos mil doce (3667-2012) de fecha nueve de noviembre de dos mil doce (09/11/2012) y Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016, por medio del cual se delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad para la firma de este convenio. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO - DIDEDUC - HUEHUETENANGO -** del Ministerio de Educación, situada en la **4TA. CALLE FINAL 9-222 ZONA 1. HUEHUETENANGO**; y por la otra parte comparece: **ADALBERTO VIDAL GÓMEZ LÓPEZ** de **cuarenta y siete** (**47**) años de edad, **de estado civil CASADO(A), de profesión u oficio AGRICULTOR**, guatemalteco(a), con domicilio en el departamento de **HUEHUETENANGO**, me identifico con **Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número 1826 86434 1207 extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP - de la República de Guatemala**; actúo en mi calidad de Representante Legal del (la) **CONSEJO DE PADRES** que apoya en la administración y ejecución de los recursos financieros otorgados para la implementación de los programas de apoyo en Alimentación Escolar, Útiles Escolares, Valija Didáctica, Gratuidad de la Educación y otros que sean implementados en el establecimiento educativo de nombre: **EORM**, ubicado en **CASERIO MANZANALES**, **del municipio de TECTITAN, departamento de HUEHUETENANGO**, lo que acredito con la certificación municipal en que consta mi nombramiento como tal inscrita en el registro correspondiente del municipio de **TECTITAN** departamento de **HUEHUETENANGO bajo el número 10-2012, folio del 42 al 42, del libro 01**. Dicho(a) **CONSEJO DE PADRES** cuenta con la aprobación de sus estatutos y reconocimiento de su personalidad jurídica en la Dirección Departamental de Educación de **HUEHUETENANGO**, bajo el número de resolución **229-2009** de fecha **dieciséis (16) de marzo de dos mil nueve (2009)**; con el Número de Identificación Tributaria -NIT- **64730263**. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos **la siguiente dirección CASERIO MANZANALES, del municipio de TECTITAN, departamento de HUEHUETENANGO**. Los comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Tener a la vista los documentos aludidos y que las calidades ejercitadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente convenio; c) Que en adelante, las entidades que representamos se denominarán, el Ministerio de Educación que podrá abreviarse MINEDUC; Dirección Departamental de Educación que podrá abreviarse DIDEDUC; y con relación al CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, se entenderá como una Organización de Padres de Familia que podrá abreviarse simplemente como OPF, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Número 202-2010 de fecha 6 de julio de 2010 y, el Acuerdo Ministerial Número 1680-2010 de fecha 1 de septiembre de 2010; d) Que encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, acordamos suscribir el presente CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO EN ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ÚTILES ESCOLARES, VALIJA DIDÁCTICA, GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN Y OTROS QUE SEAN IMPLEMENTADOS, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo establecido en los artículos: 71 y 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), f), y g) y 33 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 17,18, 21,22, 33 literal n), 78 y 79 del Decreto Número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 3 y 19 del Acuerdo Gubernativo Número 225-2008, de fecha 12 de septiembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación; 22, y 24 del Acuerdo Gubernativo número 202-2010, de fecha 6 de julio del 2010, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos; Acuerdo Ministerial Número 1680-2010, de fecha 1 de septiembre de 2010; 2 y 7 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de fecha 23 de abril del 2012, Reglamento para Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos; 4 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011, de fecha 13 de enero de 2011, Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educaciòn; Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de fecha 9 de noviembre de 2012; Resolución Ministerial Número 2150 de fecha 15 de noviembre de 2016; Artículo 6 del Acuerdo Ministerial Número 502-2016, de fecha 7 de marzo de 2016; Artículo 32 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; y, Artículo 5, del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de subsidios y subvenciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**. El presente convenio tiene por objeto normar la dotación de los recursos económicos otorgados por el MINEDUC para los programas de apoyo a la OPF, provenientes del presupuesto de ingresos y egresos del Estado. **CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES, COMPONENTES Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. A) DEFINICIONES**. Para los efectos del presente convenio las denominaciones que se enuncian a continuación tendrán el significado siguiente: **1) CONSEJO EDUCATIVO, COMITÉ EDUCATIVO -COEDUCA-, JUNTA ESCOLAR, CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA U OTRA ORGANIZACIÓN DE PADRES DE FAMILIA**: Se entenderá como la Organización de los Padres de Familia -OPF- de cada uno de los centros educativos públicos. **2) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO**: Dependencia del Ministerio de Educación que será la encargada de administrar los derechos y obligaciones que surjan del presente convenio a favor del Ministerio de Educación y de las Organizaciones de Padres de Familia. **B) COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE APOYO. 1)** Programa de Alimentación Escolar: Consiste en una asignación económica para uso exclusivo de compra de alimentos de valor nutritivo para los niños y niñas del centro educativo público; **2)** Programa de Dotación de Útiles Escolares: Consiste en un apoyo económico para la compra de útiles escolares básicos para las niñas y niños del centro educativo público; **3)** Programa de Dotación de Materiales y Recursos de Enseñanza (Valija Didáctica): Constituye una asignación económica por docente del centro educativo público para la compra de materiales básicos de

enseñanza-aprendizaje; y **4)** Gratuidad de la Educación: Consiste en una asignación económica anual para cada Centro Educativo Público del Nivel preprimario, primario y medio, por alumno inscrito, para la adquisición de accesorios de limpieza, reparaciones menores del edificio, materiales, suministros, entre otros, en beneficio de los estudiantes y del funcionamiento del centro educativo público de educación. **C) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Los recursos financieros a transferir para los programas de apoyo, serán cargados a las partidas presupuestarias siguientes: **ALIMENTACION ESCOLAR: PREPRIMARIA 1113-0008-313-20-00-000-002-000-1321-21-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-313-20-00-000-003-000-1321-21-435-000-000, UTILES ESCOLARES: PREPRIMARIA 1113-0008-313-11-00-000-002-000-1321-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-003-000-1321-21-435-000-000, MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA): PREPRIMARIA 1113-0008-313-11-00-000-003-000-1321-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-004-000-1321-21-435-000-000, GRATUIDAD DE LA EDUCACION: PREPRIMARIA 1113-0008-313-11-00-000-001-000-1321-11-435-000-000, PRIMARIA 1113-0008-313-12-00-000-001-000-1321-21-435-000-000** o las partidas presupuestarias que en el futuro se programen para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO TOTAL A TRANSFERIR Y POR BENEFICIARIO**. Los recursos financieros se otorgarán mediante transferencias a la cuenta monetaria que para el efecto registre el Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, contra la presentación del recibo correspondiente, debidamente firmado y sellado por el representante legal vigente del Consejo Educativo u Otras Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con la programación de los desembolsos, montos y meses en los cuales se efectuará el traslado de los recursos financieros. En casos especiales cuando los establecimientos educativos públicos, que en el convenio figuren anexados a un establecimiento educativo público puro a través del Consejo Educativo u Otra Organización de Padres de Familia (COEDUCA, Juntas Escolares y Consejo de Padres de Familia), a los cuales únicamente se les transfieran recursos financieros para el programa de alimentación escolar, queda bajo la responsabilidad del Dirección Departamental de Educación atenderlos en los programas de útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación, mediante las modalidades de compra que correspondan. A) El Monto Total a transferir para los programas de apoyo es de **treinta y cinco mil seiscientos sesenta quetzales (Q35,660.00)** se detalla continuación:

Monto a transferir en Q.

Programa de Apoyo Preprimaria y Primaria	13-21-0023-43	13-21-0031-42	Monto Total Q.
ALIMENTACION ESCOLAR de municipios priorizados	Q24,000.00	Q3,750.00	**Q27,750.00**
GRATUIDAD DE LA EDUCACION	Q2,560.00	Q400.00	**Q2,960.00**
MATERIALES Y RECURSOS DE ENSEÑANZA (VALIJA DIDACTICA)	Q660.00	Q220.00	**Q880.00**
UTILES ESCOLARES	Q3,520.00	Q550.00	**Q4,070.00**
Total	**Q30,740.00**	**Q4,920.00**	**Q35,660.00**

B) El Monto Total a transferir por beneficiario es el siguiente:

Programa de Apoyo	Área Urbana		Área Rural	
	Monto Anual	Monto Diario	Monto Anual	Monto Diario
Alimentación Escolar (180 días)	Q. 200.00	Q. 1.11	Q. 285.00	Q. 1.58
Alimentación Escolar, municipios priorizados Plan "Hambre Cero" (180 días).	Q. 290.00	Q. 1.61	Q. 375.00	Q. 2.08
Útiles Escolares	Q. 50.00		Q. 55.00	
Valija Didáctica	Q. 220.00		Q. 220.00	
Gratuidad de la Educación:				
A) Preprimaria y Primaria	Q. 40.00		Q. 40.00	
B) Básico y Diversificado	Q. 100.00		Q. 100.00	

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA. Las transferencias de fondos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria del Ministerio de Educación; y el traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. De originarse alguna situación que impida a la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** dar cumplimiento al presente convenio por causas que sean imputables a la Organización de Padres de Familia, la DIDEDUC les dotará de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecidas para el efecto. En este caso, el responsable del trámite respectivo ante la DIDEDUC será el Director del Centro Educativo Público. De conformidad con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, los recursos financieros para los servicios de apoyo que se asignen y trasladen bajo el grupo de gasto 400 "Transferencias corrientes" a los Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas, no representan la contraprestación de bienes o servicios y por lo tanto no son objeto de reintegros. En ese sentido de originarse una disminución en la matrícula escolar atendida y el número de docentes, con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, dichos recursos serán utilizados para fortalecer o mejorar los beneficios que se otorguen por medio del programa que corresponda, a los alumnos y alumnas que continúen sus estudios durante el ciclo

escolar **2017** y docentes en servicio. De producirse un aumento o disminución en la matricula escolar atendida o docentes en servicio, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** como responsable de la ejecución de los Programas de Apoyo realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se concreten durante el ciclo escolar, sin necesidad de generar adendas al presente convenio, derivado de la variación que pudiera presentarse. **CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DE CUENTADANCIA Y DECLARACIÓN DE PROBIDAD.** Previo a que la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** traslade recursos a la OPF, debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia y probidad establece la Contraloría General de Cuentas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO.** La OPF, a través de su Junta Directiva, deberá cumplir con las siguientes condiciones previo a los desembolsos: A) Comprometerse a administrar y ejecutar los fondos transferidos por esta Dirección Departamental de Educación para los diferentes programas de apoyo, en forma eficiente y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa; B) Aperturar para el efecto una cuenta bancaria de depósitos monetarios en los bancos del sistema, la cual debe ser registrada ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante el formulario de Inventario de Cuentas; C) Elaborar y entregar en forma oportuna a esta Dirección Departamental de Educación: 1) Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras organizaciones de Padres de Familia; y 2) Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia previo a recibir un nuevo desembolso. D) Contar con un libro de caja debidamente autorizado por la Dirección Departamental de Educación y registrar en forma actualizada el movimiento de ingresos y egresos de los recursos recibidos de esta Dirección Departamental de Educación para la atención de los programas de apoyo; E) Llevar control del saldo de la cuenta bancaria, mediante el registro actualizado y correcto de las operaciones de ingresos y egresos en los controles establecidos para el efecto; F) Implementar los controles internos necesarios para garantizar una efectiva rendición de cuentas. G) Mantener debidamente archivados y resguardados los documentos de soporte de ingresos y egresos, correspondientes a las transferencias de recursos financieros realizadas por esta Dirección Departamental de Educación, para una adecuada rendición de cuentas y fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, entre otros. H) Programar con base en la matrícula inicial de cada ciclo escolar la cantidad de materiales y suministros necesarios para la atención de los alumnos y alumnas; por lo tanto, de originarse un aumento o disminución en la matrícula escolar atendida con relación a la cantidad de recursos asignados por el Ministerio de Educación, la Dirección Departamental de Educación realizará el ajuste correspondiente y lo aplicará en los desembolsos sucesivos que se realicen durante el ciclo escolar **2017**, procediendo de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula QUINTA del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE APOYO: A) OBJETIVOS:** De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Legislativo 12-91 "Ley de Educación Nacional", el objetivo que persigue la implementación de los programas de apoyo (alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica y gratuidad de la educación) en todos los establecimientos educativos oficiales de los niveles educativos de preprimaria y primaria del país, está orientado a mejorar la salud, nutrición, recreación y aprendizaje de los educandos. B) META: Durante el ciclo escolar **2017**, se atenderán **10 niñas y niños de preprimaria, 64 niñas y niños de primaria y 1 docente(s) de preprimaria, 3 docente(s) de primaria** C) INDICADORES DE RESULTADOS: Se definen como indicadores de resultados: a) el número de niños y niñas y docentes de los centros educativos públicos de los niveles de preprimaria y primaria, beneficiados con los programas de apoyo; y, b) el monto de la inversión realizada a través de transferencias de fondos a las organizaciones de padres de familia, para los programas de apoyo de los establecimientos educativos públicos. **CLÁUSULA NOVENA: METODOLOGÍA A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO**. La evaluación de impacto de los programas de apoyo, estará contenida en el Formato PRA-FOR-04, el cual recogerá la información relacionada con el número de beneficiarios y la inversión realizada por parte del Ministerio de Educación en los programas de apoyo. **CLÁUSULA DÉCIMA: SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y PERIODICIDAD DE LAS EVALUACIONES**. El monitoreo y evaluación de los recursos financieros transferidos para los programas de apoyo, se realizará a través del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos Financieros, Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y en las visitas que realiza el personal técnico de servicios de apoyo de la Dirección Departamental de Educación. La periodicidad de la evaluación de los programas de apoyo, estará sujeta a la liquidación de cada uno de los desembolsos que se realizan a las organizaciones de padres de familia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES**. Con motivo del presente convenio se establecen las siguientes sanciones en los casos que a continuación se indican: A) Suspensión Inmediata: Si por cualquier causa o razón la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** u otra Dependencia del Ministerio de Educación determina anomalías comprobadas en la ejecución de uno o más programas asignados a la OPF, se cancelará de forma inmediata la asignación de fondos y el MINEDUC podrá realizar las acciones administrativas que correspondan, así como la acción legal de denuncia o querella ante el Ministerio Público o los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala por conducto de la DIDEDUC; y para los efectos legales consiguientes, el representante legal de la OPF declara expresamente que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los tribunales del departamento de **HUEHUETENANGO** B) Impedimento en Asignación: Si la OPF no cumple con presentar la Rendición de Cuentas, la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** no transferirá la siguiente asignación para ningún programa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN**. La fiscalización de la ejecución de los diferentes programas asignados a la OPF será efectuada por el Ministerio de Educación a través de su Dirección de Auditoría Interna, la DIDEDUC y otras instancias que considere pertinentes. La Contraloría General de Cuentas en ejercicio de sus funciones podrá realizar la fiscalización a la OPF en cualquier actividad de cualquier fase del proceso de operación, ejecución y rendición de cuentas de los programas a que se refiere el presente convenio; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN**. De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016; la OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CORRESPONSABILIDAD.** La **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO** es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos, obligándose, además, a verificar el uso adecuado de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES**. Queda prohibido al Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, ceder total o parcialmente los derechos que adquiere por el presente convenio, así como darle uso distinto a los recursos financieros que reciba del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**. Este convenio podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. Asimismo, la OPF reconoce y acepta expresamente el derecho del Ministerio de Educación y/o DIDEDUC a dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad de su parte y en forma unilateral, cuando así convenga al MINEDUC o al presentarse cualquiera de las siguientes circunstancias: A) Cuando se compruebe la comisión por parte de la OPF de anomalías que afectan o puedan afectar el cumplimiento de las metas establecidas en cada uno de los programas de apoyo; B) Si la OPF o cualquier miembro de su Junta Directiva, diera a los recursos financieros otorgados una aplicación incorrecta o distinta de aquella a la que estuvieren destinados, o faltare a la probidad en el manejo de los mismos, o en cualquier otra forma efectuare cobros ilícitos o incurriere en cualquier acto tipificado como delito o que esté en contra del beneficio de los niños y niñas; C) Si la OPF incumple las obligaciones que se establecen en el presente convenio, o mostrare negligencia en la administración y

ejecución de los programas bajo su responsabilidad; D) Si la OPF reincide en no proporcionar los datos o informes que le sean solicitados por el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC; rinde informes falsos o alterados o impida que sean proporcionados o verificados los mismos; E) Si la OPF se negare a adoptar las normas o las directrices que para garantizar el cumplimiento del presente convenio emita el Ministerio de Educación por intermedio de la DIDEDUC; o dejare de cumplir las obligaciones contraídas en este convenio, especialmente las contenidas en el documento "PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA -OPF-" que forman parte del presente convenio; F) Si la OPF incurriere en cualesquiera de las situaciones previstas en las literales de la A) a la E) de la presente cláusula, así como en las prohibiciones señaladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA de este convenio, el Ministerio de Educación y/o la DIDEDUC, resolverá corriéndole audiencia por el plazo de hasta tres (03) días hábiles prorrogables hasta por un (01) días más, previa petición escrita de la parte interesada, para que, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Educación a través de la DIDEDUC, resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas y que consten en el expediente de mérito, dando por terminado el convenio suscrito, si el caso lo amerita, sin excluir por este hecho, la deducción de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que las leyes vigentes del país establezcan. Si se explican o razonan los hechos atribuidos a satisfacción del MINEDUC, se ordenará archivar el expediente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASOS NO PREVISTOS**. Los casos no previstos derivados de la ejecución del presente convenio, serán resueltos por el Despacho Superior del Ministerio de Educación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA**. El presente convenio cobrará vigencia a partir de **la presente fecha** y concluirá el treinta y uno (31) de diciembre del **2017**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TRANSPARENCIA.** La Organización de Padres de Familia adquiere la obligación de divulgar y revelar de manera permanente en un sitio público y a la vista de todo ciudadano y alumno del Centro Educativo Público, la siguiente información: a) Nombres completos y cargos de los miembros de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia; b) Montos recibidos; c) Fecha de la recepción; d) Programa al que corresponde los mismos; e) Detalle de facturas emitidas por proveedor de conformidad a los gastos realizados; f) Cantidad de alumnos y docentes; y, g) Período de tiempo al que corresponde el monto transferido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**. Forma parte de este convenio el documento denominado "Principios y compromisos que deben cumplir los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia -OPF-". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Las partes convienen expresamente que toda controversia, diferencia o reclamo que surja entre ellas, relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente convenio serán resueltos preferentemente de manera conciliatoria, pero si no es posible llegar a un acuerdo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo después de agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales que procedan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LECTURA Y ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, con las respectivas calidades con que actuamos y previa lectura del presente convenio, lo ratificamos, aceptamos y firmamos. El presente documento queda contenido en un único original que consta de **tres** hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño oficio, impresas en ambos lados.

RODRIGO WALTER MERIDA ALBA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION HUEHUETENANGO GUATEMALA C.A.

ADALBERTO VIDAL GÓMEZ LÓPEZ
Representante Legal de la OPF

Consejo de Padres de Familia E.O.R.M. CASERIO MANZANALES MUNICIPIO DE TEJUTLA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACION
0013132017003425
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO

"PRINCIPIOS Y COMPROMISOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA"

1. Desempeñarse como entidad civil, no lucrativa, apolítica, sin discriminaciones étnicas, religiosas ni de género; y con fines eminentemente educativos.

2. La OPF representa la organización de la sociedad civil comunitaria, en la cual un grupo de personas trabajan voluntariamente para apoyar la descentralización de los recursos económicos destinados a la prestación de los servicios de apoyo de los Centros Educativos Públicos que se encuentran funcionando y los que en el futuro se crearen, con el fin de realizar actividades de beneficio para la educación, fortaleciendo así la participación ciudadana por acuerdos alcanzados en Asamblea General y no por decisiones unilaterales.

3.El Presidente, Secretario y Tesorero deben ser alfabetos, y en este ultimo caso, de preferencia con conocimiento en el manejo de registros contables y cuentas bancarias.

4. Se considera de fundamental importancia que la Comisión de Alimentación y Nutrición sea presidida preferentemente por una madre de familia. La responsabilidad de la Comisión de Alimentación será velar por el uso correcto de los artículos para la alimentación y el contenido nutricional de la alimentación escolar. Deberán garantizar la nutrición de los escolares mediante la promoción de la vigilancia del peso y talla .

5. Bajo ninguna circunstancia deben girarse cheques para pago artículos de los programas de apoyo a intermediarios o terceras personas diferentes de los proveedores.

6. Es responsabilidad de cada miembro de la Junta Directiva asistir a las capacitaciones según la convocatoria emanada del Ministerio de Educación. Dos de sus miembros, preferentemente el Presidente, Secretario o Tesorero deben asistir a las capacitaciones que se programen. Si alguno de ellos tiene limitaciones para asistir, deberá delegar por escrito su participación en otra persona de Junta Directiva, según lo normado por los estatutos de la OPF.

7. Entre las atribuciones de los miembros de Junta Directiva están, la de representar legalmente a la OPF por medio del Presidente, quien podrá delegar por escrito esta representación en cualquiera de los otros miembros directivos para asuntos determinados y otros que señalen los estatutos de la OPF. En cualquiera de los casos, informará a la Asamblea General en su próxima sesión;

8. La Junta Directiva de la OPF administrará en forma eficaz, eficiente y transparente los recursos recibidos, debiendo entregar oportunamente el Original del Recibo de Transferencia de Recursos Financieros a Consejos Educativos u otras Organizaciones de Padres de Familia; y el Formulario de Rendición de Cuentas de fondos transferidos a Organizaciones de Padres de Familia, de conformidad con el procedimiento que se indique.

9. La Asamblea General se obliga a mantener integrada la Junta Directiva que ejercerá sus cargos en forma ad-honorem, pudiendo ser reelectos para ocupar cualquiera de los cargos de la Junta Directiva por un período más. En caso de alguna vacante por cualquier circunstancia, la Asamblea debe elegir en forma inmediata al miembro o miembros faltantes, únicamente para concluir el período de la directiva en funciones.

10. La Junta Directiva de la OPF, delega en su Representante Legal la facultad de firmar el convenio correspondiente, suscrito en beneficio de la comunidad educativa y con el propósito de cumplir los objetivos de la OPF. Le es prohibido ceder los derechos que adquiere a través del convenio y dar a los recursos recibidos un uso distinto al programado.

11. Los Miembros de la OPF deben promover e incentivar que los niños y niñas en edad escolar de la comunidad, sean inscritos y que asistan permanentemente a la Escuela.

12. La Junta Directiva, con conocimiento de la Asamblea General de la OPF, es responsable de programar y comprar los insumos necesarios para los programas que se establezcan en el convenio suscrito, pudiendo delegar esta función en las personas que integren para la coordinación de cada programa.

13. La Junta Directiva, con el apoyo de los demás miembros de la Asamblea General, son responsables de planificar, organizar y supervisar la ejecución del programa de Alimentación Escolar para los alumnos del Centro Educativo Público debiendo actualizar la estadística escolar cuando ésta no corresponda al Ciclo Escolar correspondiente y asegurarse que la misma sea ingresada a la base de datos por medio de la Supervisión Educativa correspondiente .

14. Los miembros de Junta Directiva, derivado de las faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos y la ley.

15. La Junta Directiva, amparada en acta de Asamblea General Extraordinaria de la OPF, podrá gestionar ante el Ministerio de Educación el desistimiento temporal de continuar recibiendo el apoyo administrativo-financiero. Dicha disposición deberá ser adoptada por mayoría especial de las tres cuartas partes del total de sus miembros. En cuyo caso se procederá a efectuar la liquidación de la OPF según el procedimiento establecido en sus estatutos.

RODRIGO WALTER MERIDA ALBA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN EN FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE HUEHUETENANGO
DIDEDUC - HUEHUETENANGO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN HUEHUETENANGO GUATEMALA C.A.

ADALBERTO VIDAL GÓMEZ LÓPEZ
Representante Legal de la OPF

Consejo de Padres de Familia E.O.R.M. CASERÍO MANZANALES MUNICIPIO DE TECTITÁN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas Documento Personal de Identificacion DPI

1826 86434 1207

GOMEZ

MASCULINO

GUATEMALA

28ABR1969

TACANA
SAN MARCOS
GUATEMALA

TECTITAN
HUEHUETENANGO

M-13 5199

0000002464863

TECTITAN
HUEHUETENANGO

CASADO

18ABR2020

NAC.
L:106 F:135 P:270

IDGTM18268643461207C1321<<<041
6904281M2004183GTM<<1007611226
GOMEZ<<ADALBERTO<<<<<<<<<<<<<<

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
- CUI -
1826 86434 1207

NOMBRE:
ADALBERTO
VIDAL

APELLIDO:
GÓMEZ
LÓPEZ

SEXO:
MASCULINO

NACIONALIDAD:
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
28ABR1969

001

FIRMA

19ABR2010

LUGAR DE NACIMIENTO:
TACANÁ
SAN MARCOS
GUATEMALA

VECINDAD:
TECTITÁN
HUEHUETENANGO

NUMERO DE CEDULA
M-13 5199

EXTENDIDA EN
TECTITÁN
HUEHUETENANGO

NÚMERO DE SERIE:
0000002464063

ESTADO CIVIL:
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO:
18ABR2020

NAC.
L:106 F:135 P:270

IDGTM18268643461207C1321<<<041
6904281M2004183GTM<<1007611226
GOMEZ<<ADALBERTO<<<<<<<<<<<<<<